



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00275-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS TERESA BEATRIZ TABORDA ROJAS

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvasse Proveer.

Cali, 13 de julio de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 1409

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00275-00 divorcio contencioso

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por el señor Gonzalo Henao Eusse contra la señora Teresa Beatriz Taborda Rojas, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por el señor **Gonzalo Henao Eusse** contra la señora **Teresa Beatriz Taborda Rojas**.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **Paulina Quijano de Sanchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.267.401 con tarjeta profesional Nro.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00275-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS TERESA BEATRIZ TABORDA ROJAS

13.171 del C. S. de la Judicatura, como apoderad1 judicial del demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue lo dispuesto en el numeral 6º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163da89917ca586439cbcf9f34ac389cf572ad374b51d21679533bb3200ab0c6**

Documento generado en 12/07/2022 08:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>